



SE SUSCRIBEN en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.

SE SUSCRIBEN

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 33.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses..... 110 EXTRANJERO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á D. Francisco de Paula Marquez la dimision que ha presentado del cargo de Gobernador de la provincia de Huesca, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á Don Leon de Mateo, cesante de la de Tarragona.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

DESPACHO TELEGRAFICO.

El Secretario del Gobierno de Navarra, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Pamplona 25 de Marzo de 1855, á las once y 40 minutos de la mañana.

«Acaba de celebrarse en esta capital con el mayor orden el sorteo para el reemplazo.»

En Estella, Puente la Reina y Mendigorria, puntos los mas importantes de la provincia, se ha verificado igualmente con la mayor tranquilidad.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Gobierno ha recibido noticias oficiales de la Habana de 27 de Febrero y de Washington de 6 de Marzo.

La situacion de la isla de Cuba era completamente satisfactoria. El ejército perfectamente animado, reforzado con tropas de Puerto-Rico convenientemente situado, ofrece por sí solo la mas completa seguridad contra cualquier agresion pirática.

El espíritu público se habia manifestado en el mejor sentido; los naturales de la isla como los Peninsulares habian tomado las armas en número considerable. La seguridad interior y exterior estaba completamente afianzada y nadie abrigaba el menor recelo.

La cacareada expedicion apenas presentaba apariencia ninguna de existencia en los Estados de la Union, y si ha tenido alguna realidad ha sido en proporciones raquíticas, de tal modo que si algo sobrevive al aborto de la conspiracion, es para cohonestar la inversion de los millones sacados á los incautos.

El Gobierno federal muestra las mejores disposiciones para España. Su nuevo Representante cerca del Gobierno español, Mr. Dodge, hombre sencillo, bondadoso y probo, estaba en las relaciones mas cordiales con el Ministro español.

La Gaceta de Londres de 10 del actual publica lo siguiente:

«Ministerio de Negocios extranjeros.—Por el presente se notifica que el Excmo. se-

ñor Conde de Clarendon, K. G. Primer Secretario de Estado de S. M. Británica para los Negocios extrangeros, ha recibido un despacho del Contralmirante Sir Edmund Lyons, G. C. B. Jefe de las fuerzas navales de S. M. en el mar Negro, fechado en 20 de Febrero de 1855 á bordo del navio Royal Albert á la vista de Sebastopol, y dirigido á los Lores comisionados del Almirantazgo, por el cual participa que de acuerdo con el Vicealmirante Bruat, Jefe de la escuadra francesa en el mar Negro, habia levantado en 18 de Febrero último el bloqueo del Danubio establecido el 4.º de Junio de 1854, notificado en la Gaceta de Londres en 13 del mismo mes y año, y debidamente mantenido desde aquella fecha.

Se hace saber ademas que los cruceros de las escuadras aliadas se hallan y hallarán estacionados en frente á las bocas del Danubio, con objeto de apresar todo buque cargado de contrabando de guerra destinado al enemigo.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En el despacho de 2 de Marzo de 1855 S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado:

Trasladar al juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte á D. Cayetano Arrea, que sirve el de las Afueras del Norte de la misma, nombrando para esta resulta á D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Juez cesante:

Promover al juzgado de Lugo, de término, en la provincia del mismo nombre, á D. José María Ulloa, que sirve el de Mondoñedo; y nombrar para este, de ascenso, en la misma provincia, á D. Mariano Cors y Perez, Juez cesante:

Nombrar para el juzgado de Leon, de término, vacante por no haberse presentado á servirlo el electo D. Luis San Juan, á D. Gregorio Rozalem, cesante del mismo destino:

Nombrar para el juzgado de Calahorra, de ascenso, en la provincia de Logroño, á D. Juan Manuel Calahorra, que lo desempeña en comision, y que ha sido Promotor fiscal durante largo tiempo:

Nombrar para el juzgado de Vitigudino, de entrada, en la provincia de Salamanca, á D. José Torner y Nogués, Asesor y fiscal que ha sido de la Subdelegacion de Rentas de aquella capital:

Nombrar para una plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Sevilla á D. Francisco de Vargas y Bascones, y para la promotoría fiscal de Alburquerque, de entrada, en la provincia de Badajoz, á D. Cándido Ainz y Marcaida, Abogado del ilustre colegio de esta corte.

En la misma fecha ha tenido á bien declarar cesantes con el sueldo que por clasificacion les correspondia:

A D. Alejandro Peray y D. Andres Loribe y Salazar, Jueces de primera instancia de Rivas y de Valls; A D. Jacobo Valentin, Promotor fiscal de Palencia; A D. José María Fojaco, D. Miguel de Lúcas y Amorós y D. Francisco Falcó, que lo son de Ronda, Jijona y Denia;

Y á D. Bias Moltó, D. Francisco de Paula Puig, don Miguel María Martínez Murciano y D. Francisco Soler y Perez, que sirven las promotorias fiscales de Alcoy, Concentaina, Monóvar y Villajoyosa.

Asimismo se ha servido trasladar:

Al juzgado de Rivas, de entrada, en la provincia de Gerona, á D. Juan Lozano Erruz, que desempeña el de Alcañiz, de igual clase en la de Teruel; nombrando para esta vacante á D. Joaquin Carnicer y del Frago, promotor fiscal cesante;

Y á la promotoría fiscal de Alcoy, de ascenso, en la provincia de Alicante, á D. Pedro Blanco, que sirve la de Elche; nombrando para esta, de igual categoría y en la misma provincia, á D. Leon Jover.

Igualmente se ha dignado nombrar:

Para el juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo, de entrada, en la provincia de Toledo, á D. José Celestino de la Cuesta, Promotor fiscal de Logroño, y para este destino á D. Salustiano Ruiz, Secretario del Gobierno civil de Vizcaya;

Para la Promotoría fiscal de Palencia, de término, en la provincia del mismo nombre, á D. Esteban Maria del Alisal, Promotor fiscal cesante;

Para la de Almunia, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á D. Mariano Seron, que la desempeña en comision:

Para la de Ronda, de ascenso, en la de Málaga, á D. Juan Fernandez Loaisa, cesante del mismo destino.

Para la de Seguros, de entrada, en la de Salamanca, á D. Emilio Mariño;

Para la de Jijona, de ascenso, en la de Alicante, á D. Francisco Ibañez:

Para la de Novelda, de igual clase, en la misma provincia, á D. Juan Villasante:

Para la de Monóvar, de entrada, en la provincia de Alicante, á D. José Poveda y Escribano, Abogado del ilustre colegio de Madrid;

Y para las de Alicante, Denia, Concentaina y Villajoyosa, de término, ascenso y entrada en la misma provincia de Alicante, á D. Luis Campos y D. Trinitario Maria Grustan, Promotores fiscales cesantes, y á D. Ramon Iralcon y D. Juan Bautista Escrig, que respectivamente las desempeñan por nombramiento de la Junta de Gobierno de la misma provincia.

2.ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed, que hemos venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Tribunal Contencioso-administrativo pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. José Ulloa Pimentel, vecino de Pontevedra, y en su nombre el licenciado D. Francisco Casaseca, su Abogado defensor, demandante, y de la otra Mi Fiscal, como representante de la Administracion general del Estado, demandada, sobre que se indemnice al demandante de la octava parte del precio de 45 foros que compró en 1843, procedente del convento de San Payo de Santiago.

Visto: Vistos los expedientes de subasta instruidos en 1843 ante el juzgado de primera instancia de Pontevedra, insertos en los suplementos números 118 y 124 del Boletín oficial de la provincia, de los cuales resulta:

Que anunciada en la forma expuesta la licitacion de 60 foros pertenecientes al suprimido convento de San Payo de Santiago, se remataron en el mes de Noviembre de varios individuos, y por cesion entre otros, de D. Francisco Antonio Riestra, Don Francisco Antonio de Castro y D. José García, recayeron en D. José Ulloa Pimentel 45 de dichos foros, los cuales producian 4439 ferrados de centeno, capitalizados á razon de cinco y cuartillo reales, equivalente de un ferrado, 36 cuartillos de manteca, 3 carneros, 28 capones, 2 libras de cera y 20 rs. con 12 maravedis; habiendo sido enagenados 498,177 rs. 12 mrs:

Vistas las certificaciones de los Ayuntamientos de Lalin y Dozon, en las cuales se dice que la medida del ferrado de centeno que se usa en el primero de dichos Ayuntamientos es 3 cuartillos mayor que la corriente en el segundo:

Vista la exposicion dirigida por Ulloa al Intendente de Pontevedra en 31 de Octubre de 1849, y elevada por este para su resolucion á la Direccion general de Fincas del Estado, en que expone que habiéndose hecho la capitalizacion de los foros con arreglo á la medida de Lalin, y siendo esta una octava parte mayor que la de Dozon, reguladora para el prgo de las rentas de que se trata, ha sido perjudicado en una octava parte tambien del precio del remate, y solicita por tanto que se le indemnice su importe por la Hacienda pública:

Vista la resolucion dictada en 5 de Enero de 1850 por la Direccion general de Fincas del Estado en junta de ventas, declarando no haber lugar á la solicitud del interesado, por no haber reclamado en tiempo:

Vista la decision que á virtud de nuevo recurso de Ulloa dictó la misma Direccion en 19 de Octubre de 1850, de conformidad con el dictamen de la de lo Contencioso, confirmando la anterior resolucion:

Vista la demanda presentada ante el suprimido Consejo Real en 2 de Abril de 1851 por D. José Ulloa Pimentel, solicitando que, contra lo resuelto por la Direccion, se le declare con derecho á ser indemnicado de la octava parte de los foros que compró, y se condene á la Hacienda pública al pago de los 49,811 reales y 26 mrs., importe de la indemnizacion reclamada segun liquidacion de la Intendencia de Pontevedra:

Vistas las Reales órdenes de 29 de Abril de 1851, declarando que no procedia en este asunto la via contenciosa, por no haberse agotado la gubernativa; y la de 13 de Enero de 1853, en que de conformidad con lo consultado por el Consejo Real, se declara procedente la via contenciosa, y devuelve al suprimido Consejo la demanda de Ulloa:

Vista la contestacion dada por Mi Fiscal en 4 de Febrero de 1853, pidiendo que se desestime la referida demanda:

Visto el art. 53 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836 para llevar á efecto la decretada enagenacion de bienes nacionales, en que se previene que en las ventas de esta clase de bienes no tendrá lugar recurso alguno de tanteo, retracto ú otra preferencia, ni contra ellas se admitirán demandas de lesion ú otras dirigidas á invalidarlas:

Considerando que no consta que D. José Ulloa Pimentel haya sido perturbado en el tranquilo uso y disfrute de las rentas que le vendió la Hacienda pública, y que por consiguiente no procede la accion de eviccion en el presente caso:

Considerando que segun el art. 53 de la instruccion de 1º de Marzo precitada no pueden tener lugar las demandas de lesion contra las ventas de bienes nacionales:

Considerando que las demas acciones interpuestas por el demandante, reclamando el resarcimiento y perjuicios que pretende habersele irrogado en el contrato de enagenacion, no han sido ejercitadas dentro del término que la ley prescribe;

Oido el Tribunal Contencioso-administrativo en sesion á que asistieron D. Saturnino Calderon Collantes, Presidente; D. Santiago Fernandez Negrete, el Marques de Morante, D. José Romero Giner, D. Manuel María Jurado y D. Fernando Alvarez,

Vengo en desestimar la demanda presentada por D. José Ulloa Pimentel contra la resolucion de la Direccion general de Fincas del Estado de 19 de Octubre de 1850, y en mandar que se lleve á efecto en todas sus partes el contrato de enagenacion de los 45 foros expresados, celebrado en 1843 entre el demandante y la Hacienda pública.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto en el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo por mí el Secretario, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de uger, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 23 de Febrero de 1855.—Anselmo Romeral.

Madrid 24 de Marzo de 1855.—El Interventor general, Juan Sotr.—V.º B.—El Gobernador, Saubian.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.	
SITUACION EN 24 DE MARZO DE 1855.	
ACTIVO.	PASIVO.
Reservas en ms.	Reservas en mrs.
Existencia en Caja.....	Capital.....
En efectivo.....	150,000,000
En billetes.....	150,000,000
61,584,568.39	Depositos en circulacion.....
En poder de comisionados.....	98,690,310.10
120,000	Cuentas de todos generos.....
Obligaciones de bienes nacionales vencimientos de 1854 y 1855.....	61,088,827
43,508,233.11	Cuentas corrientes.....
492,463,401.23	1,382,619.36
Cartera: efectos corrientes.....	Dividendos.....
33,323,600.4	2,702,314.16
Metas de la Deuda del Estado.....	Grancias y perdidas.....
8,864,533.28	
Propiedades del Banco.....	
98,708,033.14	
Créditos vendidos y diversos, valuados en.....	
342,075,340.16	

Estado demostrativo de las altas y bajas ocurridas en el cuarto trimestre de 1854.

ALTAS.

RAZON DE LAS ALTAS	PENSIONES REMUNERATORIAS		ID. DE REGULARES		ID. DE LEGIONES Y CUERPOS EXTRANJEROS DISUULTOS.		HABERES Y SUVENIOS A CONVENCIONADOS DE AFRICA.		RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.		MONTES PIOS MILITARES.		MONTES PIOS CIVILES.		JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS.		CESANTES DE TODOS LOS MINISTERIOS Y EMPLEADOS DE AMERICA.		TOTALES	
	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual
Por nuevas declaraciones	29	5,814.30	68	12,161.20					267	31,979.41	39	28,493.12	87	22,520.40	100	124,258.60	316	191,929.20	983	416,825.27
Por rehabilitaciones	1	153.41	1	421.22					23	2,728.11							1	416.22	26	3,449.32
Por transmisiones		629.35											2	527.26					7	1,448.25
Por mejoras				4,167.30						5,760.90		334.33		66.24		833.41		861.30		5,964.40
Por traslaciones	1	34	6	881.33					25	8,221.19	12	3,328.70	9	2,274.30			28	11,903.30	82	26,667.47
Por rectificación		171.70		1,361.00					1	3,313.26						51.48		1	5,625.15	
Total	32	6,873.20	75	15,791.50					317	48,916.80	51	31,856.48	98	25,389.43	100	125,443.40	345	205,732.18	1099	459,681.48

BAJAS.

CAUSAS DE LAS BAJAS	PENSIONES REMUNERATORIAS		ID. DE REGULARES		ID. DE LEGIONES Y CUERPOS EXTRANJEROS DISUULTOS.		HABERES Y SUVENIOS A CONVENCIONADOS DE AFRICA.		RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.		MONTES PIOS MILITARES.		MONTES PIOS CIVILES.		JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS.		CESANTES DE TODOS LOS MINISTERIOS Y EMPLEADOS DE AMERICA.		TOTALES		
	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	Individuos	Haber mensual	
Por colocaciones	4	1,165.41	11	21,158.20			6	399.12	262	91,169.11	80	19,617.30	76	19,730.90	53	39,847.20	67	49,895.43	774	218,413.26	
Por fallecimientos	2	123.25									1	4,760.27	5	1,316.21					11	3,401.50	
Por matrimonio	6	235.20									1	298.44	2	516.22					9	4,020.19	
Por cumplir la edad		2,427.22		6,017.00			9	561.40	109	22,979.30	39	7,166.60	16	3,433.60	26	12,840.40	21	4,081.28	361	60,235.50	
Por no justificar		11.80		304.14					2	1,000.17	10	4,157.50	13	3,708.50	4	255	27	11,823.40	86	29,321.17	
Por traslaciones				621.20						1,206.40		8.50							7	4,950.80	
Por rectificación																			40	26,709.41	
Por pase á jubilados																				40	26,709.41
Por rebaja de haber				95						150										245	8
Por pase á inválidos										53.13										1	53.13
Por id. á cesantes										182.23										1	182.23
Total	30	7,102.80	216	29,812.20			15	477.31	606	139,016.80	139	32,258	112	30,601.25	68	55,519.29	262	114,480.40	1535	439,281.27	

RESUMEN.

	INDIVIDUOS.	HABER MENSUAL.
Altas	1,099	439,681.48
Bajas	1,535	439,281.27
Diferencia... (De mas. / De menos)	436	20,399.25

NOTAS. 1.º Las cantidades que en individuos y haberes aparece por rectificación tienen por objeto igualar los estados parciales con las mínimas, salvando las equivocaciones padecidas en los meses anteriores.
 2.º El aumento de haberes que resulta de este estado no conviene en el que presenta el núm. 2.º porque en la comparación hecha en aquel se incluyen las cantidades satisfechas por mesadas de supervivencia y hospitalidades de retirados, cuando en este solo se toma en cuenta la mensualidad devengada por los individuos que son alta ó baja.
 Madrid 15 de Marzo de 1855.—El Contador general de pagos, Ramon Lopez de Tejada.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE MARZO DE 1855.

Estado abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la tercera semana del mes de Marzo de 1855

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.					
Reintegrables de contado	59,758,562.26	249,661.45	30,008,224.70	234,635.30	29,778,589.40
Voluntarios	6,067,316.70	42,526.23	6,409,872.30	32,704.40	6,077,168.29
Provisionales para abastos	540,440.14		940,440.44		940,440.44
Cuentas corrientes con interes de 2 por 100	275,400		275,400		275,400
Total de los depositos en metalico	60,581,719.10	292,187.68	61,198,328.24	267,343.70	60,613,172.22
DEPOSITOS EN EFECTOS.					
Necesarios	56,270,377.32	518,128	56,788,505.32	547,000	56,241,425.32
Voluntarios	54,634,635.44		54,634,635.44	540,000	54,094,635.44
Provisionales para abastos	36,693,717.50	158,000	36,851,717.50	158,000	36,693,717.50
Total de los depositos en efectos	147,598,730.26	676,128	148,074,842.26	1,245,000	146,849,832.26
Cartera.					
Efectos corrientes á cobrar en diversas vencimientos	479,689,815.20	812,328	479,993,143.20	4,941,000	475,554,471.20
Total general de la cuenta	1,037,999,564.56	968,456	1,038,968,000.50	2,512,343.70	1,036,455,656.80

CARGO.

DATA.

	METALICO	PAPEL.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior	1,539,676.20	360,800,815.20
INGRESOS.		
Depósitos recibidos en la semana de este estado	494,219.48	812,328
Entregas en cuentas corrientes	652.41	
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito		
Tesoro público.—Recinto del mismo por cuenta corriente	31,996.30	
De suplementos por depósitos y cuentas corrientes	492,997.32	
De billetes nominativos		
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos		
Suma	2,545,643.90	261,613,143.20
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.	2,545,643.90	261,613,143.20

	METALICO.	PAPEL.
Depósitos devueltos	542,994.26	4,941,000
Pagos por cuentas corrientes	67,655.18	
Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos	44,041.31	
Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos	840	
Tesoro público.—Entrega al mismo por cuenta corriente	412,707.30	
De suplementos por depósitos y cuentas corrientes		
De billetes nominativos devueltos		
Cartera.—Efectos corrientes		
Suma	768,239.10	4,941,000
Movimiento de fondos.—Remesas datadas	4,777,403.33	259,672,143.20
Existencias en la Caja al finalizar la semana	2,545,643.90	261,613,143.20

NOTA. En la existencia que aparece en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía.
 Madrid 23 de Marzo de 1855.—El Contador, Francisco Xeréz y Varona.—V.º B.º—El Director general, Pedro Fontoya.

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II ha remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. los adjuntos estados marcados con los números del 1.º al 5.º inclusive, los que manifiestan el progreso de las obras, el de los talleres, la fuerza que se ha ocupado en los trabajos, los gastos ocasionados por todos conceptos, y el resultado de los aforos practicados en el rio Lozoya en el mes de Enero último. Dios guarde á V. E. muchos años. Torrelaguna 17 de Marzo de 1855.—Excmo. Sr.—José García Otero.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.»

Número 1.º

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

Zanja á cielo abierto.....	25 metros lineales.	(30 varas lineales).
Cajeros dobles.....	50	(60)
Bóveda.....	75	(90)
Solera.....	186	(222)
Enlucido de cajeros.....	1769	(2116)
Idem de solera.....	1689	(2020)
Terraplen de abrigo de bóvedas.....	78	(93)
Taladro.....	267	(319)
Solera.....	272	(325)
Cajeros dobles.....	266	(317)
Bóveda.....	266	(317)
Enlucido de cajeros y bóveda.....	38	(45)
Idem de solera.....	48	(57)
Registros.....	núm. 40	
Pozos de registro.....	id. 3	
Arcos de paso.....	id. 2	

En la presa del Lozoya se han continuado los diques adyacentes á las laderas del embalse. De las canteras que se explotan para todas las obras de fábrica de la línea se han arrancado, desbastado y conducido 55 metros cúbicos (2548 pies cúbicos) de sillaría. Acopiado 1675 quintales métricos de puzolana artificial (14.368 arrobas) y 1789 quintales métricos (15.555 arrobas) de cal coman, continuándose el de los demas materiales que detalladamente expresan las cuentas de gastos. Torrelaguna 31 de Enero de 1855.—García Otero.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

TALLERES DEL PRESIDIO.

MES DE ENERO DE 1855.

RELACION de los trabajos ejecutados en los mismos.

Herramientas calzadas.....	632	Totales.
Herramientas aceradas.....	1457	
Herramientas aguzadas.....	3830	
Tornillos.....	Nuevos 46	
Ganchos grandes.....	Nuevos 2	
Armazones para cubos.....	Nuevos 80	
Visagras.....	Nuevas 3	
Pijas.....	Nuevas 42	
Herraduras para las caballerías.....	Nuevas 340	
Clavos para herrar.....	Nuevos 3500	
Herramientas emangadas.....	2054	
Cubos.....	Nuevos 94	
Parihuelas.....	Nuevas 96	
Carretones á la inglesa.....	Nuevos 2	
Regles para las obras.....	Nuevos 46	
Pisones para las mismas.....	Nuevos 85	
Zarandas.....	Nuevas 1	
Tableros para carro.....	Nuevos 7	
Rodillos para la sillaría.....	Nuevos 520	
Docenas de espuelas.....	Nuevas 289	
Cabos de pleita de á 40 varas.....	272	
Madejas de tomiza y filete.....	1147	

Torrelaguna 31 de Enero de 1855.—García Otero.

Núm. 3.º

CANAL DE ISABEL II.

ESTADO del número de hombres, caballerías y carros que se han ocupado en las obras del mismo en el mes de la fecha.

	Por adminis- tracion.	Por contrata.	Total.
Operarios.....	631	186	2271
Confinados.....	1454		
Caballerías.....	224	36	260
Carros.....	62	5	67

Torrelaguna 31 de Enero de 1855.—García Otero.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los Sres. pensionistas, jubilados y cesantes que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y que deben acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de clases pasivas, debidamente autorizada, la correspondiente certificación, cuyo impreso les fue ya facilitado al efecto.

Este documento y cualquier otro justificativo de los pagos, ha de entregarse al mismo empleado, precisamente antes del 1.º de Abril próximo, bajo el supuesto de que los interesados que no lo verifiquen, no deberán ser incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la fecha.

Madrid 25 de Marzo de 1855.—Antonio Martínez Lage.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 25 de Marzo de 1855.

	Rs. vn. Mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 998 individuos, de los cuales 44 han sido nuevos imponentes.....	59.831
Se han devuelto á solicitud de 41 interesados.....	37.547.20

El director de semana,
José María Perez.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, provincia de Santander, con la dotacion de 7000 rs., pagados por trimestres de los fondos municipales.

La poblacion de la villa y la de los cuatro pueblos de la jurisdiccion es de 412 vecinos, con arregio al censo electoral, hallándose todo su distrito en una llanura apacible y de fácil tránsito en el circuito de una legua, con la circunstancia favorable de estar rodeada de otros cuatro Ayuntamientos muy poblados á corta distancia.

Las demas condiciones del ajuste estarán de manifiesto en la Secretaría, adonde podrán dirigir las soli-

citudes los aspirantes hasta el 4 de Abril próximo que se admiten.

Cabezon de la Sal 4 de Marzo de 1855.—José Victor de la Sota. 581

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado B. Pedro José Moreno y Jimenez, abogado de los Tribunales de la nacion, y presidente del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á un solar situado en calle de Boliche, de esta poblacion, que se mandaba con el número 9 de gobierno, sin dueño alguno conocido, que linda por Levante con casaron de la capellanía de Diego Virnes de Gamaza; por el Sur con la referida calle; por Norte con el tajo que forma sobre la calle Corredera; y por el Poniente con casa de Manuel Marino y D. Domingo Sandoval, para que durante el plazo de cuatro meses se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á deducir su derecho, con documentos suficientemente autorizados por sí ó por medio de apoderados; y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; advertidos que pasados dichos plazos sin verificarlo se procederá con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788 y órdenes posteriores; á la ultimacion del expediente que se sigue ante mi autoridad en solicitud de dicho solar.

Para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Arcos á 25 de Febrero de 1855.—Pedro José Moreno.—El secretario, José María Manchoño. 385

D. Hermenegildo Gorria, doctor en jurisprudencia, y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Don Mateo Vizto, Administrador de Rentas que fue de la ciudad de Barbastro en esta misma provincia, para que en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde el en que tenga lugar su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en este juzgado especial de mi cargo á ser notificado del escrito de acusacion fiscal y dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre malversacion de caudales de la Hacienda desempeñando dicho destino; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea el término que se le prefiere sin haberlo verificado, será declarado rebelde y contumaz, continuando su curso el proceso en su ausencia y re-

CANAL DE ISABEL II.

Relacion de los gastos ocurridos en el mes de Enero de 1855.

		TOTALES.
		Rs. vn. Mrs.
Lista número 1.º.....	Honorarios de Sres. Ingenieros.....	20.466.23
	Sueldos de empleados subalternos.....	20.500
	Gastos de representacion de la Direccion.....	1.000
Lista número 2.º.....	Gastos generales.....	498
	Conduccion de caudales.....	293
	Gastos de escritorio.....	542
	De equipo y armamento.....	7842
	Guardas.....	6.417
	Recibidores.....	7.296
	Capataces.....	47.216
	Albañiles y mamposteros.....	147
	Carpinteros y herreros.....	48.533.25
	Braceros.....	2.294
	Oficios varios.....	2.046
	Plana mayor.....	798
	Plus en mano propia.....	10.554.16
	Caja de ahorros.....	8.018.8
	Fondo de vestuario.....	8.018.8
	Sopa matutina.....	4.808.13
	Conds. descuentos de giro.....	49.13
	Escolta.....	3.333
	Sillaría.....	14.744.4
	Piedra de mampostar.....	46.313
	Ladrillo.....	85.412.7
	Puzolana.....	7.852.25
Lista número 3.º.....	Gastos de obras.....	15.263
	Cal.....	450.28
	Yeso.....	48.335.18
	Madera.....	26.897.16
	Material de transportes.....	30.159.16
	De movimiento de tierras.....	170.325.32
	De mampostería.....	1.420
	De edificios.....	17.544.28
	De sillaría.....	2.175
	De machaqueo.....	52.939.32
	De canal corriente.....	5.262.15
	De hierro.....	553.47
	De lata y laton.....	2.429.26
	Utiles y herramientas.....	431.8
	De cáñamo.....	1.427.16
	De esparto.....	11.043.23
	Indemnizaciones de terrenos.....	1.973.33
	Gastos sueltos.....	
	TOTALES.....	589.937.2

RESUMEN.

Honorarios de Sres. Ingenieros.....	20.466.23
Gastos generales.....	20.833
Jornales.....	54.635.25
Presidio.....	87.595.24
Materiales.....	157.263.25
Ajustes y destajos.....	224.325.8
Contratas.....	52.939.32
Utiles y herramientas.....	9.804.14
Terrenos ocupacion.....	11.043.23
Gastos sueltos.....	1.973.33
TOTAL GENERAL.....	589.937.2

Torrelaguna 10 de Marzo de 1855.—García Otero.

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II.

Aforos practicados en el rio Lozoya en el mes de la fecha.

	DIAS.	METROS CUBICOS por segundos.	REALES FONTANEROS.
	5	2,183	58.368
	10	2,997	79.924
	15	3,702	98.742
	20	6,361	169.630
	25	11,442	297.144
	30	13,087	348.980
Término medio.....		6,579	175.453

Torrelaguna 31 de Enero de 1855.—García Otero.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y fines oportunos. Madrid 23 de Marzo de 1855.—El Presidente, Conde de Sástago.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

ANUNCIOS.

El tomo 63 de la Coleccion legislativa, correspondiente al tercer cuatrimestre del año de 1854, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 19 reales en rústica.

SOCIEDAD MINERA, LA POBREZA.

Mina Virgen de Gracia.

Esta sociedad celebra junta general ordinaria el domingo 4.º de Abril próximo, á la una de la tarde, en sus oficinas calle de Valverde, núm. 8, cuarto principal.

Lo que en cumplimiento de la prescripcion del reglamento se anuncia en este periódico á los Sres. socios para que tengan la bondad de concurrir. Madrid 18 de Marzo de 1855.—D. O. del P. 577—1

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. Sinfonia.—No era á ella, comedia en un acto.—La bondad sin la experiencia, comedia original en tres actos.—Los payos hechizados, sainete.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las siete de la tarde.

Las tres manias, ó cada loco con su tema, comedia en tres actos.—La escuela de las amigas, comedia en un acto.—Atrás, pieza en un acto.—Sainete.

TEATRO DEL GENIO. A las siete y media de la noche.

La Pasion, drama bíblico en cuatro actos, precedido de un prólogo, dividido en cuatro cuadros y seguido de un epilogo.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. Sinfonia.—Mis dos mugeres, zarzuela nueva en tres actos.